

Sede o Regional

Ninguna Tipo de documento:

ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS

Fecha: 2016-02-22 Hora: 10:48:19.071 Folios: 0



AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE CONCESIÓN DE **AGUAS SUPERFICIALES**

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL RIONEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante radicado N° 131-0754-2016 del 08 de Febrero, la persona jurídica HORTENSIAS REALES S.A.S., identificado con NIT N° 811034575, a través de su representante legal la señora JUANA TORO PALACIO, identificada con Cédula de Ciudadania número 43874448, a través de su autorizado la señora AMALIA TORO PALACIO, con Cédula de Ciudadania Nº 32255250, presento ante Cornare solicitada de CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, para uso Domestico, en beneficio del predio Hortensias Reales, ubicado en la vereda El Tablazo, del Municipio Rionegro, con folio de matrícula inmobiliaria 020-26983.

Que la solicitud **DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015, en los artículos 2.2.3.2.9.1 y 2.2.3.2.9.2, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPŎNE

ARTICULO PRIMERO: INICIAR EL TRÁMITE AMBIENTAL DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, solicitado por la persona jurídica HORTENSIAS REALES S.A.S., identificado con NIT N° 811034575, a través de su representante legal la señora JUANA TORO PALACIO, identificada con Cédula de Ciudadania número 43874448, a través de su autorizado la señora AMALIA TORO PALACIO, con Cédula de Ciudadania Nº 32255250, para uso Domestico, en beneficio del predio Hortensias Reales, ubicado en la vereda El Tablazo, del Municipio Rionegro, con folio de matrícula inmobiliaria 020-26983.

ARTICULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo de la Regional Valles de San Nicolás, la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante Radicado Nº\131-0754-2016 de 08 de Febrero y la práctica de una visita técnica al sitio de interés con el fin de realizar el aforo de la fuente, los caudales requeridos. Los puntos de captación y las condiciones ambientales del mismo.

ARTICULO TERCERO: ORDÉNESE la fijación del aviso en esta Corporación, y en la Alcaldía Municipal de Rionegro, o en la Inspección de Policía cercana, en los cuales se anunciará la fecha y la hora de la visita antes anotada, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio lo ejerzán.

ARTICULO CUARTO: SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



artículo 96 de la Ley 633 de .2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008 y La Resoluciones No.112-1020 del 1 de abril de 2013 y 112-3547 del 04 de agosto de 2015.

Paragrafo Primero: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo Segúndo: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

Parágrafo Tercero: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTICULO QUINTO: PUBLICAR en la página Web www.cornare.gov.co de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo, conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTICULO SEXTO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO SEPTIMO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS

Proyectó: CARLOS ANDRES ECHAVARRIA MARTINEZ Expediente: 056150223559

Proceso: tramite ambiental

Asunto: Concesión de Aguas Superficiales